

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCVII

Tepic, Nayarit; 15 de Diciembre de 2015

Número: 116

Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXI Legislatura, decreta:*

Determinar los factores de distribución de las Participaciones Federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016.

Capítulo Primero. Del Objeto.

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios del Estado así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo. De las Bases para la distribución de participaciones federales.

ARTÍCULO 2.- Las participaciones federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece este decreto, se calcularán por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- De las participaciones sobre el ingreso federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, los municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.

- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2016, en razón de la distribución siguiente:
 - a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
 - b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo; y
 - c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 1

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo General de Participaciones, que aplicará para el excedente.

Municipios	Variable 1		Variable 2		Variable 3		Suma de
	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Coeficientes efectivos (%)
	Coeficiente 1 del FGP	Coeficiente 1 Efectivo	Coeficiente 2 del FGP	Coeficiente 2 Efectivo	Coeficiente 3 del FGP	Coeficiente 3 Efectivo	
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	
							7=(2+4+6)
Acaponeta	3.37	2.022454	5.66	1.698491	4.216978	0.421698	4.142643
Ahuacatlán	1.40	0.842173	5.42	1.624694	6.360759	0.636076	3.102943
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	5.13	1.538618	7.273439	0.727344	2.884665
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.49	1.346376	1.910063	0.191006	8.405995
Compostela	6.49	3.893108	4.45	1.335171	3.001206	0.300121	5.528400
El Nayar	3.16	1.896811	5.01	1.502978	4.615329	0.461533	3.861322
Huajicori	1.05	0.630427	8.12	2.437382	5.114773	0.511477	3.579286
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	3.69	1.107980	5.997700	0.599770	3.215964
Jala	1.63	0.978710	5.08	1.523638	6.270568	0.627057	3.129405
La Yesca	1.25	0.752088	3.96	1.189217	8.082782	0.808278	2.749583
Rosamorada	3.17	1.901954	6.40	1.920600	4.104886	0.410489	4.233042
Ruiz	2.16	1.297850	3.34	1.000750	6.826393	0.682639	2.981239
San Blas	3.97	2.384562	1.85	0.556099	5.335924	0.533592	3.474254
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	3.72	1.114625	10.256099	1.025610	2.555543
Santa María del Oro	2.07	1.239397	5.14	1.542230	5.640994	0.564099	3.345727
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	4.41	1.321625	2.425713	0.242571	6.711245
Tecuala	3.66	2.198531	10.97	3.290383	2.858697	0.285870	5.774784
Tepic	35.05	21.028001	3.95	1.184064	0.706424	0.070642	22.282708
Tuxpan	2.77	1.660677	4.54	1.361791	5.191500	0.519150	3.541619
Xalisco	4.53	2.715371	4.68	1.403287	3.809771	0.380977	4.499635
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:
 1. El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los municipios considerando las variables que siguen:
 - a) El 50% en razón de la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
 - b) El 50% restante en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

2. El 30 % se distribuirá sólo a aquellos municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 2

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fomento Municipal, que aplicará para el excedente.						
Convenio	Municipios	Componente del 70% (Participan los 20 municipios)				Componente del 30%
		Variable Población	Variable Recaudación de Predial y Agua último ejercicio	Suma de los Coeficientes 1 + 2	Coeficiente Efectivo de Participación	Participan sólo los que suscribieron convenio cobro predial
		50% C 1	50% C 2			30% C 3
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)
Si	Acaponeta	3.370756	2.281805	5.652562	2.826281	29.890315
No	Ahuacatlán	1.403622	0.756803	2.160424	1.080212	
No	Amatlán de Cañas	1.031172	0.687343	1.718515	0.859257	
No	Bahía de Banderas	11.447687	34.496943	45.944630	22.972315	
No	Compostela	6.488513	7.558985	14.047498	7.023749	
Si	El Nayar	3.161352	0.014331	3.175682	1.587841	0.091991
Si	Huajicori	1.050712	0.043178	1.093889	0.546945	0.155333
No	Ixtlán del Río	2.513689	2.409595	4.923285	2.461642	
No	Jala	1.631184	0.569402	2.200586	1.100293	
No	La Yesca	1.253480	0.115582	1.369062	0.684531	
Si	Rosamorada	3.169923	0.361209	3.531132	1.765566	5.861682
No	Ruiz	2.163083	0.325225	2.488308	1.244154	
No	San Blas	3.974270	0.752551	4.726821	2.363411	
Si	San Pedro Lagunillas	0.692179	0.239729	0.931908	0.465954	5.057015
Si	Santa María del Oro	2.065662	0.472549	2.538211	1.269105	9.556163
Si	Santiago Ixcuintla	8.578415	3.058729	11.637144	5.818572	42.219432
No	Tecuala	3.664218	2.024219	5.688437	2.844219	
No	Tepic	35.046669	37.850078	72.896748	36.448374	
Si	Tuxpan	2.767796	0.690599	3.458394	1.729197	7.168069
No	Xalisco	4.525618	5.291146	9.816763	4.908382	
	Totales	100.000000	100.000000	200.000000	100.000000	100.000000

ARTÍCULO 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 3

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, que aplicará al excedente.

Municipios	Variable 1	Variable 2	Variables	Coeficiente de Participación (4=3/Σ3)100)
	Esfuerzo Recaudado de Predial y Agua último ejercicio (1)	Población absoluta en el 2010 (2)	Porcentaje de Recaudación por Población (3= 1*2)	
Acaponeta	2.281805	36,572	83,450	0.415156
Ahuacatlán	0.756803	15,229	11,525	0.057337
Amatlán de Cañas	0.687343	11,188	7,690	0.038257
Bahía de Banderas	34.496943	124,205	4,284,693	21.315913
Compostela	7.558985	70,399	532,145	2.647367
El Nayar	0.014331	34,300	492	0.002445
Huajicori	0.043178	11,400	492	0.002449
Ixtlán del Río	2.409595	27,273	65,717	0.326935
Jala	0.569402	17,698	10,077	0.050133
La Yesca	0.115582	13,600	1,572	0.007820
Rosamorada	0.361209	34,393	12,423	0.061803
Ruiz	0.325225	23,469	7,633	0.037972
San Blas	0.752551	43,120	32,450	0.161435
San Pedro Lagunillas	0.239729	7,510	1,800	0.008957
Santa María del Oro	0.472549	22,412	10,591	0.052688
Santiago Ixcuintla	3.058729	93,074	284,688	1.416295
Tecuala	2.024219	39,756	80,475	0.400354
Tepic	37.850078	380,249	14,392,454	71.601002
Tuxpan	0.690599	30,030	20,739	0.103173
Xalisco	5.291146	49,102	259,806	1.292508
Totales	100.000000	1,084,979	20,100,912	100.000000

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

1. El 70% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
2. El 30% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Compensación							Cuadro No. 4
Municipios	Variable Población directa 70%		Variable población inversa 30%		Coeficiente		
	Relativa	Coeficiente 1 efectivo Población	Factor Inverso a la población	Porcentaje inverso	Coeficiente 2 Efectivo Inverso a Población	Efectivo de Participación	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/∑4)100	(5= 4*.30)	(6= 2+5)	
Acaponeta	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	3.321124	
Ahuacatlán	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.309241	3.291776	
Amatlán de Cañas	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	3.865137	
Bahía de Banderas	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	8.296521	
Compostela	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	5.041503	
El Nayar	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	3.238235	
Huajicori	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	3.820360	
Ixtlán del Río	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	3.049042	
Jala	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	3.128913	
La Yesca	1.253480	0.877436	0.797779	8.619467	2.585840	3.463276	
Rosamorada	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	3.241463	
Ruiz	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	3.012621	
San Blas	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	3.597560	
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	5.167272	
Santa María del Oro	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	3.015097	
Santiago Ixcuintla	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	6.382734	
Tecuala	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	3.449534	
Tepic	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	24.625154	
Tuxpan	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	3.108533	
Xalisco	4.525618	3.167932	0.220964	2.387372	0.716212	3.884144	
Totales	100.000000	70.000000	9.255546	100.000000	30.000000	100.000000	

ARTÍCULO 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Cuadro No. 5	
Cálculo de los porcentajes de participacion del Fondo del Impuesto Sobre la Renta	
Municipios	Fondo efectivamente pagado a la federación %
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
El Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000

ARTÍCULO 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 6	
Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS (Bebidas, Tabaco y Alcohol), que aplicará para el excedente	
Municipios	Coficiente de distribución paritaria 2015
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
Del Nayar	5.000000
Huajicori	5.000000
Ixtlán del Río	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
Totales	100.000000

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diesel) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 7	
Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS (Gasolina y Diesel), que aplicará para el excedente.	
Municipios	Porcentaje de Distribucion
	Poblacional Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
Del Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 8

Cálculo de los porcentajes de participación del Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación (ISAN)

Municipios	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Suma de
	Coeficiente 1 del FGP 1	Coeficiente 1 Efectivo 2=(1*.60)	Coeficiente 2 del FGP 3	Coeficiente 2 Efectivo 4=(3*.30)	Coeficiente 3 del FGP 5	Coeficiente 3 Efectivo 6=(5*.10)	Coeficientes efectivos (%) 7=(2+4+6)
Acaponeta	3.37	2.022454	5.66	1.698491	4.216978	0.421698	4.142643
Ahuacatlán	1.40	0.842173	5.42	1.624694	6.360759	0.636076	3.102943
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	5.13	1.538618	7.273439	0.727344	2.884665
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.49	1.346376	1.910063	0.191006	8.405995
Compostela	6.49	3.893108	4.45	1.335171	3.001206	0.300121	5.528400
Del Nayar	3.16	1.896811	5.01	1.502978	4.615329	0.461533	3.861322
Huajicori	1.05	0.630427	8.12	2.437382	5.114773	0.511477	3.579286
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	3.69	1.107980	5.997700	0.599770	3.215964
Jala	1.63	0.978710	5.08	1.523638	6.270568	0.627057	3.129405
La Yesca	1.25	0.752088	3.96	1.189217	8.082782	0.808278	2.749583
Rosamorada	3.17	1.901954	6.40	1.920600	4.104886	0.410489	4.233042
Ruiz	2.16	1.297850	3.34	1.000750	6.826393	0.682639	2.981239
San Blas	3.97	2.384562	1.85	0.556099	5.335924	0.533592	3.474254
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	3.72	1.114625	10.256099	1.025610	2.555543
Santa María del Oro	2.07	1.239397	5.14	1.542230	5.640994	0.564099	3.345727
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	4.41	1.321625	2.425713	0.242571	6.711245
Tecuala	3.66	2.198531	10.97	3.290383	2.858697	0.285870	5.774784
Tepic	35.05	21.028001	3.95	1.184064	0.706424	0.070642	22.282708
Tuxpan	2.77	1.660677	4.54	1.361791	5.191500	0.519150	3.541619
Xalisco	4.53	2.715371	4.68	1.403287	3.809771	0.380977	4.499635
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y
- II. Los municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero.

De la base para la distribución de las aportaciones federales.

ARTÍCULO 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los municipios en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la

última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 9	
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Coefficiente efectivo de participación
	Población Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 15.- La mecánica de distribución establecida en este decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la SHCP en el D.O.F., dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresará a los municipios para el ejercicio fiscal 2016, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el año 2014, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO	F.G.P.	F.F.M.	FONDO DE		I.E.P.S.	VTA. FINAL DE
			FISCALIZACION	COMPENSACION		GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314.18	15,655,542.29	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242.00	10,682,096.54	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258.00	579,211.43
AMATLAN DE C.	22,753,102.78	10,076,633.58	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332.00	423,718.43
BAHIA DE B.	27,440,437.25	12,152,506.59	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988.00	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,899.95	20,066,772.44	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727.00	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920.24	6,487,103.16	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011.00	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,878.65	6,616,845.22	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913.00	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285.31	13,666,163.99	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572.00	1,053,465.08
JALA	27,440,437.25	12,152,506.59	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988.00	656,957.93
LA YESCA	15,624,448.26	6,919,576.70	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412.00	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,395.66	12,282,248.65	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622.00	1,317,803.18
RUIZ	32,518,382.94	14,401,369.02	974,157.50	1,958,090.36	884,169.00	859,098.83
SAN BLAS	45,799,163.96	20,283,009.21	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544.00	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS.	20,800,046.74	9,211,686.49	330,596.44	622,338.80	1,380,870.00	291,549.38
SANTIAGO IXC.	81,442,436.54	36,068,293.57	3,914,261.82	6,519,378.35	1,046,988.00	3,451,944.60
STA. MARIA DEL O.	27,440,437.25	12,152,506.59	1,005,013.17	1,722,815.93	350,370.00	886,310.10
TECUALA	34,178,480.56	15,136,574.04	1,727,917.38	3,453,221.36	840,888.00	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926.28	168,664,682.16	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257.00	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,411.81	16,390,747.32	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997.00	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368.50	13,406,679.86	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060.00	1,757,070.90
SUMA	976,528,016.10	432,473,544.00	44,079,525.00	75,894,975.00	20,610,000.00	38,873,250.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se apagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diez días de diciembre del año dos mil quince.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- Rúbrica.- Dip. María Angélica Sánchez Cervantes, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. José Ángel Martínez Inurriaga, Secretario.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil quince.- **Roberto Sandoval Castañeda.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Trinidad Espinoza Vargas.- Rúbrica.**